

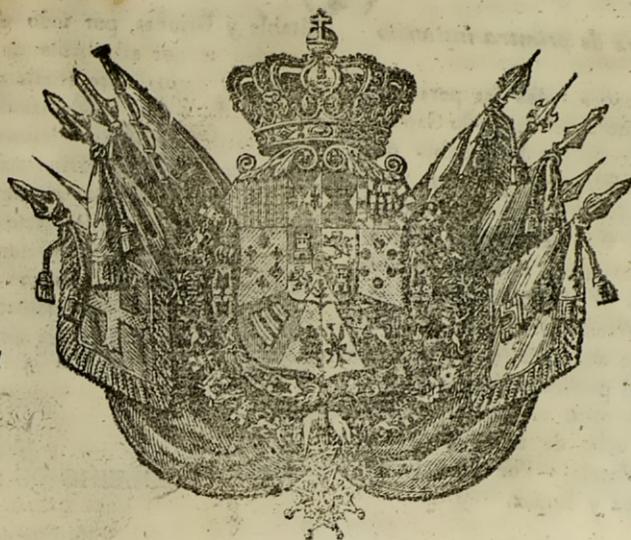
NUMERO

1237

JUEVES

8 de Octubre de

1846.



Se suscribe á este periódico en
la imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Desde el momento en que tuve noticia del tránsito por esta Provincia de SS. AA. RR. los Señores DUQUE DE MONTPENSIER y AUMALE, concebí las mas lisonjeras esperanzas de que los pueblos se apresurarian á tributarles las consideraciones y obsequios debidos á sus augustas personas, de la manera que cumple á la dignidad nacional, al honor y nunca desmentida fidelidad de los castellanos. Mis esperanzas no fueron vanas: los pueblos de Miranda, Briviesca y Aranda, donde se han detenido algunos momentos, han rivalizado en dar á SS. AA. las pruebas mas convincentes de su respeto y adhesion. Por lo que respecta á esta Capital, el Gobierno político se encargó de preparar el hospedage de SS. AA. cual cumplia á mis deseos y su alta categoria; y todas las autoridades, corporaciones, cuerpos de la guarnicion, personas notables y el pueblo entero, nada me han dejado que desear, cabiendome la satisfaccion de anunciarles que SS. AA. han quedado muy complacidos del obsequioso recibimiento de los burgaleses.

De la memoria de estos no se borrará fácilmente la grata impresion que la amabilidad y relevantes cualidades que adornan á tan augustos Príncipes ha dejado, asi como los rasgos

de su generosidad y filantropia; pues llegan á doce mil reales las cantidades entregadas á los Señores Alcalde constitucional y Presidente del Ilmo. Cabildo Catedral, mientras visitaban este portentoso templo, para distribuir á los pobres, sin contar otras limosnas particulares de las que ninguna baja de cuatrocientos reales.

Me complazco en anunciar al público estos detalles, que caracterizan los sentimientos religiosos y eminentemente populares de tan augustas personas, y que hacen concebir las mas lisonjeras esperanzas por la felicidad de S. A. la SERMA. SRA. INFANTA y de la Nacion española, que considera este enlace como garantia de las buenas relaciones que deben reinar entre dos pueblos grandes y generosos, ambos libres é independientes. Burgos 6 de Octubre de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez. = NOTA. = De la equitativa distribucion de las limosnas arriba indicadas, en que se ocupan los SS. Alcalde y Gobernador eclesiástico, se dará conocimiento al público para su satisfaccion.

Núm. 594.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1847, bajo las bases establecidas en la Real orden de 3 de Setiembre de este año, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella, puedan presentar su pliego de condiciones en los términos que previene la misma, advirtiendole que el buzón en que han de depositarse dichos pliegos está situado en la porteria de este Gobierno político. Soria 17 de Setiembre de 1846. = José Matias Belmar.

D. Manuel del Cristo Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente cito, llámo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en la Iglesia Parroquial del pueblo de Ciruelos de Cerbera, fundaron D. Pedro Arauzo y otros, vacante por muerte de D. Canon Martínez, á fin de que le deduzcan en este Tribunal por medio de Procarador con poder bastante en el preciso término de treinta dias, contados desde el en que fuese publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por auto de este dia en el espediente que acerca del particular han promovido Fernando y Antonio Martínez y otros vecinos de dicho Ciruelos. Lerma Setiembre veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel del Cristo Varela.—Por su mandado, Modesto Revilla.—Insértese, Muñoz y Lopez.

D. Santiago de la Azuela, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz, natural de Baranas de Espinosa, para que en el término de nueve dias se presente en la Cárcel Nacional de esta Capital con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa que en este Tribunal de Hacienda se le sigue por aprehension de quince onzas de tabaco; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará cumplida justicia, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Burgos y Octubre cinco de mil ochocientos cuarenta y seis.—P. O., Eugenio Maria Perez.—Por mandado de S. Sria., José Maria Nieto.—Insértese, Muñoz y Lopez.

D. Santiago de la Azuela, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que á los diez dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, y á la hora de once á doce de la mañana, ha de verificarse en los estrados de la Intendencia el remate en pública subasta para la construccion de las obras proyectadas en la casa correspondiente á la Hacienda pública donde se hallan establecidas las oficinas de Rentas de esta Provincia, advirtiéndole á los que gusten presentarse como licitadores que no se les admitirá postura alguna que exceda de los siete mil noventa y un rs. en que dichas obras han sido presupuestadas y que precisamente han de sujetarse al pliego de condiciones que obra en el espediente del que se les enterará en el acto del remate, y antes si quisieren verle, en la Escribanía de rentas á cargo del infrascrito referendante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento con la necesaria advertencia de que se han de verificar otros dos remates: el segundo á los cinco dias transcurridos desde el primero en el cual no se admitirá otra mejora que la del diezmo rebajando la cantidad en que hubiere quedado este, pudiendo despues hacer los licitadores las mejoras que gusten: y el tercero á los otros cinco dias siguientes, no admitiéndose en él otra postura que la que rebaje la cuarta de la cantidad en que hubiere quedado el segundo, si bien despues de hecha esta se acogerán cuantas ofrecieren los licitadores hasta la terminacion del remate. Burgos Octubre tres de mil ochocientos cuarenta y seis.—P. O., Eugenio Maria Perez.—Por mandado de S. Sria., José Maria Nieto.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Altable y Briones, por todo el año próximo de 1847 bajo la cantidad menor admisible de 60000 reales el primero y de 40000 el segundo, se señala para el primer remate de ellos el dia 20 del actual desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, debiendo celebrarse dichos actos en la Sala de sesiones de la Escma Diputacion Provincial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en estos remates, las cuales pueden enterarse de las condiciones y aranceles, que han de servir de base para los mismos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Gobierno político. Logroño 1.º de Octubre de 1846.—E. G. P. I., José Jorgo Jaen.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 609.

COLEGIO DE SEGUNDA CLASE

de Filosofia elemental

DE VALLADOLID,

aprobado por S. M. y dirigido por el Dr. D. Juan Manuel Prieto.

ANUNCIO.

Los Colegios, aplicados á la educacion de la juventud, nacieron con la cibilizacion, y han seguido constantemente sus progresos. Esta verdad, consignada en los fastos literarios y científicos de las naciones, es su mayor apología.

El que tengo la honra de dirigir ha merecido la benévola acogida, que era de esperar de la cultura del público. El que suscribe, los Señores Profesores, los Maestros de estudio y vigilancia, y todos los empleados en el establecimiento se complacea en haber correspondido á tan honrosa confianza, y hacerse cada dia mas acreedores á ella.

El edificio en que reside actualmente el Colegio, aunque uno de los de mayor capacidad de la poblacion, no es bastante á contener el número de alumnos indicados por sus respectivos padres y encargados para ingresar en el próximo curso. Con este motivo se ha adquirido la propiedad de la casa Convento, titulada de la Orden, sita en la calle de Anales junto al Palacio que habita el Escmo. Señor Obispo de esta Diócesis; en la que se han hecho á costa de grandes desahucios bolsos cuantas mejoras y reparos pueden apetecerse en un establecimiento de esta clase. Su aislamiento y contiguidad de frondoso arbolado de los paseos titulados del Prado de la Magdalena, sus bellísimas vistas á un dilatado horizonte, la ventilacion que recibe por todos sus lados, sus estensas galerías, jardines y patios, y los juegos de pelota y otros, establecidos para la honesta y útil distraccion de los Colegiales, garantizan la salubridad del edificio, así como su hermosa Capilla u Oratorio, sus espaciosas salas y las oficinas todas del establecimiento les ofrecen la mayor comodidad en el ejercicio de las funciones de la vida y en el cumplimiento de sus deberes religiosos, morales y académicos.

Convencido de que la religion es la base de la moral y principio de la sabiduria, continuaré dirigiendo muy particularmente mi solicitud á que los Colegiales cumplan con todos los deberes que aquella les impone, y que se ejerciten en algunos actos de devocion en el Oratorio del Establecimiento.

La instruccion ennoblece al hombre social, moral y religioso. ¡Dichosos los padres que pueden legar á sus hijos tan preciosa herencia! A secundar sus deseos, y cumplir en este punto como en todos los demas los deberes que imponen el Plan y Reglamento vigentes de estudios y Reales órdenes posteriores, se dirigen constantemente los desvelos de la direccion. Los Señores Profesores y los Maestros de estudio y vigilancia me prestan su eficaz auxilio en tan importante cargo; los alumnos, terminada la esplicacion en las Cátedras, me dan p...

Núm. 593.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LOGROÑO.

Subastas.

Debiendo subastarse el arrendamiento de los portajagos de

de los alumnos que no han sabido la conferencia ó que hayan cometido cualquiera otra falta á fin de aplicar el oportuno remedio y evitar su reproduccion; y los segundos no se separan del lado de los Colegiales durante las horas de estudio hasta convencerse de que todos han aprendido sus respectivas conferencias ó lecciones. Este órden, que se observa invariablemente, es prenda segura de la aplicacion y aprovechamiento de los alumnos.

Las cuatro comidas que hacen los Colegiales en las veinte y cuatro horas de un día natural, son sanas, abundantes y variadas, y servidas con esmero, aseo y delicadeza. Los Señores padres y encargados pueden cerciorarse por si mismos de esta verdad, presenciándolas cuando gusten; en lo que dispensarán un obsequio al establecimiento.

El Colegio tiene especial cuidado de que los alumnos adquieran los hábitos nobles y maneras distinguidas que han sancionado la cultura y el buen gusto, como dotes indispensables de una educacion fina y esmerada.

Causa la mas grata complacencia la armonía que reina entre los Colegiales y el afecto que mutuamente se profesan. Sus institutos pacíficos, y los sentimientos pudenorosos que les han inspirado sus Señores padres unidos á los desvelos del Colegio, hacen esperar que la discordia respetará igualmente en lo sucesivo la tierna amistad en que viven.

Los Maestros de estudio y vigilancia viven permanentemente todas las horas del día y de la noche en la compañía de los Colegiales. Presentes en las salas de estudio hasta que todos aprenden sus respectivas conferencias ó lecciones, presidiendo sus comidas, acompañándoles á paseo, á los templos y á todos los actos del Colegio, presenciando y dirigiendo sus diversiones, y pernoctando en sus mismos dormitorios, los Maestros de estudio y vigilancia son, al mismo tiempo que cariñosos amigos de los alumnos, los encargados inmediatos de promover, bajo mi direccion, su moralidad, y su aplicacion y aprovechamiento en el estudio.

El Colegio da en el órden, modo y forma prescritos por el Plan y Reglamento vigentes de estudios y Reales órdenes posteriores la enseñanza de las lenguas española, latina y francesa, elementos de geografía, historia general y con especialidad la de España, retórica y poética, matemáticas y fisica experimental, moral, religion, psicología, idiología y lógica, nociones de química y de historia natural. Los alumnos pueden ganar en el Colegio los cursos correspondientes á estas asignaturas, que constituyen los cinco años de Filosofía elemental, necesarios para recibir en ella el grado de Bachiller, ó estudiarlas con el solo fin de ennoblecer su educacion ó el de dedicarse al comercio ó á otra carrera ú ocupacion especial, para la que no se requiere la validez académica de la enseñanza.

El estudio de la agricultura ocupa en la mayor parte de los paises cultos un lugar tan distinguido como cualquiera otro de los ramos del saber humano. La ciencia, que aplicada á las artes, las ha elevado á una altura sorprendente, ha perfeccionado tambien la agricultura de un modo maravilloso, enseñando al labrador á cultivar la tierra con grande ahorro de tiempo, de trabajo y de gastos, á aumentar su fecundidad y mejorar sus productos. Paises, que se creyeran destinados por la naturaleza á una esterilidad eterna, se han convertido en campos productivos y deliciosos jardines, siendo la causa principal de tan prodigiosos fenómenos el estudio de la agricultura, verificado en las cátedras y academias públicas y particulares establecidas al efecto. Solo en Castilla la Vieja, pais esencialmente agricola y con tantos elementos material es de produccion como cualquiera otro del globo, se halla olvidado este importante estudio, que al paso que recrea y coloca al hombre ilustrado en la esfera que le corresponde ocupar entre los agricultores, le enseña á aumentar su fortuna y la de sus conciudadanos. De este olvido se sigue que no pocos jóvenes, al encargarse despues de terminadas sus carreras literarias de la direccion y cultivo de sus bienes, se ven precisados á constituirse en discípulos de sus rústicos criados para

aprender de ellos lo poco que les ha enseñado una ciega rutina; ó bien si se dedican á la carrera de la administracion, no pueden promover en esta parte aquellas mejoras, que es muy difícil, sino imposible, concebir sin el auxilio de la ciencia. Estas consideraciones, cuya sola indicacion revela la importancia del estudio de la agricultura, han movido á la empresa del Colegio á establecer en él desde el día 1.º de Noviembre próximo una cátedra de tan importante ramo, cuya enseñanza se dará en horas cómodas, compatibles con las obligaciones de los cursantes en la Universidad literaria, y cátedra de escribanos de esta Ciudad, y con las ordinarias de las personas que gusten honrarla con su asistencia.

Terminando el curso académico, continuará sin interrupcion la enseñanza de las lenguas española, latina y francesa, y la de geografía y matemáticas; y se dará principio al repaso de las demas materias estudiadas en el curso anterior sin perjuicio de preparar convenientemente á los Colegiales para que aprendan con mayor facilidad las asignaturas que han de estudiar en el inmediato.

El Colegio proporciona á petición de los interesados Maestros de dibujo, música, baile y otros ramos de adorno; pero los gastos que ocasionen son independientes de la pension y se abonarán por separado.

Los alumnos á petición de sus Señores padres ó encargados, y con permiso del Director, pueden ausentarse del establecimiento solo 15 dias á contar desde los exámenes de prueba de curso; y si pasado este término, no se presentasen, el Colegio se considera autorizado para admitir á otros en su lugar.

Las ocupaciones de los padres de familia, y acaso alguna vez el cariño mismo que profesan á sus hijos, les impiden atender á su aplicacion y aprovechamiento en el estudio con la perseverante constancia, que requieren las circunstancias casi siempre inseparables de su corta edad. Esta consideracion y la de que algunos padres no juzgarán conveniente inscribir á sus hijos en las clases de internos, ó medio pensionistas, ni la direccion admitirles por hallarse completo el número señalado por la autoridad competente, el Colegio invitado por personas muy respetables, creó á poco tiempo de su instalacion una tercera clase con la denominacion de esternos-mixtos, quienes sin hacer comida alguna en el establecimiento, permanecen sujetos á la disciplina que los internos y medio-pensionistas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las tres hasta las ocho de la noche, ó hasta el anochechar á voluntad de los Señores padres ú encargados, con la condicion de que en el primer caso han de diputar á persona de su confianza que les acompañe á la casa en que han de pernoctar.

Los Colegiales deben traer por lo menos, ademas de la ropa exterior, dos colchones, cuatro sábanas, dos mantas, una colcha de color, dos almohadas, cuatro fundas, tres toallas ó paños de manos, tres servilletas, tres ó cuatro camisas, un cepillo para la ropa y otro para el calzado, un peine batidor, un baul, un cubierto de plata y un cachillo de hoja redonda para su servicio de mesa, todo marcado; los libros de texto, el de confesar y Catecismo, y un tintero de bolsillo.

Los Colegiales internos abonarán por la educacion y enseñanza, y por el alimento y servicio, incluso el lavado y planchado de la ropa interior y de cama, siete reales diarios; cuatro los medio pensionistas, que comen y meriendan en el Colegio desde el día 1.º de Octubre próximo; dos los esternos-mixtos, y cuarenta reales mensuales los esternos puros, debiendo anticiparse el pago de estas pensiones por meses, trimestres ó medios años.

El uniforme de los Colegiales reúne á su sencillez y elegancia la baratura en el precio. Su uso es obligatorio en los actos y dias de Reglamento y en los extraordinarios que se se determinen por la direccion.

El Reglamento orgánico aprobado por S. M. y el interior del Colegio están en la Secretaría á disposicion de los Señores padres y encargados que deseen conocer bien todos los derechos y deberes de los Colegiales, y enterarse por menor del

régimen y gobierno interior del establecimiento en todos sus ramos y dependencias.

Doy las gracias al público por las consideraciones honrosas que ha dispensado al Colegio; y la Empresa por su parte ha hecho y continua haciendo cuantiosos desembolsos para satisfacer esta deuda de gratitud, formando en beneficio de la juventud estudiosa y utilidad de la población un establecimiento digno en todos sentidos de la ilustración y cultura de la Capital de Castilla la Vieja, y de la alta y justamente merecida reputación de su célebre Universidad, á cuyo distrito pertenece. Valladolid 22 de Agosto de 1846.—Dr. D. Juan Manuel Prieto.

ADVERTENCIA.

Creo conveniente insertar, para conocimiento y gobierno de los interesados, las siguientes disposiciones del Reglamento vigente de Estudios.

Art. 265. La matrícula será personal. Nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningún cursante.

Art. 262. Estará abierta la matrícula con 15 días de anticipación al señalado para dar principio al curso. Los alumnos que en este tiempo no se presenten no serán admitidos á ella.

Art. 264. Los alumnos que por primera vez ingresen en la matrícula de Filosofía, habrán de presentarse á inscribirse en ella en los ocho primeros días del plazo señalado á los demás escolares, para sufrir el exámen de que trata el artículo 252.

Art. 252. No ingresará en primer año de Filosofía elemental, para ganar curso académico, ningún alumno que no haya hecho los estudios prevenidos en el artículo 4.º del Plan de Instrucción primaria, debiendo para acreditarlo sufrir el correspondiente exámen ante los Catedráticos del Instituto ó Facultad.

Dicho artículo 4.º dispone: La instrucción primaria pública elemental ha de comprender para ser completa: 1.º Principios de religión y moral. 2.º Lectura. 3.º Escritura. 4.º Principios de aritmética ó sean las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados. 5.º Elementos de gramática castellana, dando la posible extensión á la ortografía, — Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Campo Lara con sus agregados Mambriillas y Quintanilla las Viñas, su dotación anual consiste en setenta fanegas de comuña cobradas por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de dicho pueblo, francos de porte, en el término de un mes, á contar desde el día de la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio.

HERMOSO Y COMPLETO DEVOCIONARIO que también contiene el Oficio de la Semana Santa, magníficamente encuadernado en concha y búfalo con incrustados de plata y oro y de un modo no visto hasta ahora en esta Ciudad. Se halla de venta en la imprenta y librería de Villanueva, plaza Mayor, número 2.

COMPENDIUM

THEOLOGIAE MORALIS

SANCTI A.-M. DE LIGORIO,

Auctore

DIOD. NEYRAGUET,

Presbytero Diocesis Ruthenensis, Canonico Honorario Ecclesiae Agirtensis et Missionario.

Complectens tum Operis Moralis, tum Operis cui titulus Homo Apostolicus, etc. substantiam solamque Auctoris doctrinam, meliori ordine digestam, servatis, quantum fieri potuit, ipsius textus verbis.

*In necessariis unitas,
In dubiis libertas,
In omnibus caritas*

PROSPECTO.

El alto crédito que ha merecido este Compendio de San Ligorio, los numerosos pedidos de ejemplares que se están haciendo continuamente á Francia para eclesiásticos españoles, y el haberse dado á luz en poco tiempo tres ediciones de él, han movido al Editor á solicitar del Ilmo. Ordinario de Barcelona la competente licencia para su reimpression: y habiéndola obtenido por decreto de 4 de este mes, se está ya trabajando en dicha obra con asiduidad y sin interrupción, esperando poderla concluir en todo lo que resta del presente año.

Seria por demás elogiar la doctrina de San Ligorio, habiéndolo tan honoríficamente hecho varios Sumos Pontífices, la Sagrada Congregación de Obispos y distintos Prelados de la Iglesia, quienes unánimes afirman y declaran que nada contiene digno de censura. Este compendio no solo no se separa de la obra grande del Santo, ni de la otra titulada Homo Apostolicus, sino que hasta emplea en gran parte, y en lo posible, las mismas expresiones; pudiendo asegurarse que la doctrina de aquellas se ofrece aquí, bajo una nueva luz por el buen método, elegante precisión y exquisita claridad con que está redactada.

Hemos suprimido varias notas (puestas al pie de algunas páginas) relativas al código civil de Francia, donde está impreso, ya porque serian inútiles, ya principalmente porque los inmutables principios y sanos preceptos de moral sacados de las puras y cristalinas fuentes del santo Evangelio, no deben amoldarse á las continuas mudanzas y á los veleidosos caprichos de la legislación humana.

Los números puestos al fin de cada artículo indican la correspondencia con la obra grande del Santo para consultarla, si se quiere.

Las notas señaladas con letras al pie de las páginas son correcciones hechas por el mismo San Ligorio á su doctrina y continuadas en la obra Homo Apostolicus.

Este compendio constará de unas 850 páginas del mismo papel, tamaño y letra del prospecto impreso por el editor. No se ha determinado el coste ó precio fijo: sin embargo, los que quieran suscribirse desde luego mediante la entrega de 20 rs. por cada ejemplar en rústica, como lo verifiquen antes del día 31 del próximo octubre en cualquiera de los puntos que mas abajo se expresan, se les entregará la obra, luego de concluida, en los mismos puntos donde se haya suscrito; despues se aumentará su precio.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Barceloua en la imprenta de D. Pablo Riera, editor.

Burgos, en la de Polo.

NOTA. A los que se suscriban por diez ejemplares, efectuándolo en Barcelona en casa de su editor, se les dará á mas uno gratis.